

RESOLUCIÓN 172-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL CONTRATO DE DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 108, literal m), p) y r); artículos 112 y 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, imponer sanciones y multas a las AFP mediante Resoluciones fundamentadas cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art. 2 literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero del 2003 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTA: La Resolución 94-03 sobre el Contrato de Discapacidad y Supervivencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones y sus modificaciones.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas al Contrato de Discapacidad y Supervivencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones, conforme a la relación anexa a la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

**DE INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES A LOS AGENTES
INFRACTORES POR VIOLACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA DEL
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA DE PENSIONES.
RESOLUCIÓN No. 172-04**

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Realizar modificaciones o endosos en el Contrato Póliza de Discapacidad y Supervivencia en lo adelante el Contrato Póliza, sin la previa autorización de la Superintendencia de Pensiones.	GRAVE Multa de 120 SMN
2	Alterar, enmendar así como renunciar a cualquier condición o restricción contenida en el Contrato Póliza para prorrogar el período para el pago de la Prima y/o comprometer a la Compañía Aseguradora, en lo adelante la Compañía, por medio de promesa o representación.	GRAVE Multa de 120 SMN
3	Realizar modificaciones al Contrato Póliza sin que exista un endoso correspondiente firmado por el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, o por cualquier otro funcionario debidamente autorizado para tales fines.	GRAVE Multa de 120 SMN
4	No cumplir con lo establecido en la cláusula No. 3 del Contrato Póliza en cuanto a la cobertura y los beneficiarios del seguro.	GRAVE Multa de 120 SMN
5	No realizar el pago por Supervivencia en los montos, condiciones y/o plazos establecidos en la Cláusula No. 4 del Contrato Póliza.	GRAVE Multa de 120 SMN
6	No realizar el pago por Discapacidad en los montos, condiciones y/o plazos establecidos en la Cláusula No. 4 del Contrato Póliza.	GRAVE Multa de 120 SMN

7	No actualizar las pensiones de discapacidad y sobrevivencia periódicamente según las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana.	GRAVE Multa de 120 SMN
8	No fungir como agente de retención de los pagos a la Seguridad Social a través de la Tesorería o continuar pagando las contribuciones deduciendo del monto de la pensión por discapacidad, los porcentajes establecidos en la Ley 87-01, sus reglamentos y normas complementarias hasta que el discapacitado cumpla con los requisitos para optar por una pensión por vejez.	GRAVE Multa de 120 SMN
9	Dar por terminado la cobertura de los asegurados por causa diferente a las establecidas en la Cláusula No. 5 del Contrato Póliza.	GRAVE Multa de 120 SMN
10	No realizar el pago de la prima del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia por el monto pactado y/o en la fecha convenida en el Contrato Póliza	GRAVE Multa de 120 SMN
11	Devolver primas por experiencia favorable a favor del contratante de la póliza.	GRAVE Multa de 120 SMN.
12	No cumplir con los plazos y requerimientos establecidos en la Cláusula No. 9 del Contrato Póliza para la evaluación de la documentación de la información suministrada para el otorgamiento de las pensiones de sobrevivencia y discapacidad.	GRAVE Multa de 150 SMN
13	Omitir o alterar deliberadamente informaciones respecto a los hechos que sirvieron de base para la emisión del Contrato Póliza.	GRAVE Multa de 150 SMN

14	No gestionar la realización del endoso al contrato de póliza de discapacidad y sobrevivencia suscrito con la compañía de seguros correspondiente, en la forma que establece la Resolución 125-03 sobre Efectividad de las Coberturas del Seguro de Discapacidad y sobrevivencia del Régimen Contributivo del Sistema de	GRAVE Multa de 150 SMN